



COPASS

Comité Paritario de Seguridad y salud en el Trabajo
2025-2027

¡Cuidad!
La riqueza de Colmercedes
eres Tú.



SG SST



SIMBOLOS DEL COPASST

1) CASTOR: SE LLAMA TITO (Constructor – Protector)



El castor advierte del desequilibrio, y nos anima a establecer las prioridades adecuadas. El castor nos da constancia para conseguir cualquier cosa. También nos da orden en nuestros días para que seamos felices y equilibremos trabajo con familia.

Significado: El valeroso defensor.

Características: Es idealista, reflexivo, creativo, sociable y ameno, leal y atento. Cuida de su aspecto exterior y le gusta saber todo lo que pasa a su alrededor.

2) ORACION DEL COPASST

Señor Jesús, te damos gracias por unirnos en tu amor.

Te pedimos alegría para trabajar, seguridad para disponer y humildad para servir. Convierte en fortaleza nuestra debilidad, en madurez nuestra inexperiencia, en habilidad nuestra torpeza y en serenidad nuestra impaciencia. Queremos realizar esta misión que nos has encomendado con tu ayuda generosa. Amén.



REGLAMENTO DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA:
MARZO 2026

VERSIÓN: 5

CAPITULO I

OBJETIVO

ARTÍCULO 1. OBJETO. Reglamentar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, apoyando el cumplimiento y el desarrollo de los programas de seguridad y salud de los colaboradores de la Institución.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá como objetivo principal, vigilar y promocionar las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la Institución, así como colaborar en la implementación de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPITULO II

DE LA CONFORMACIÓN Y DEBERES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTICULO 3. CONFORMACIÓN. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es un organismo asesor conformado por un número igual de representantes del empleador y de las y los trabajadores, con sus respectivos suplentes, de naturaleza integradora, pensando no en negociar, sino en promover las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior del Colegio.

Su organización y funcionamiento se rige por las normas contenidas en la Resolución 2013 de 1986, Ley 1562 de 2012 y decreto 1072 de 2015.

Estructuralmente está conformado por representantes del empleador, que el mismo elige, y representantes de las y los trabajadores, que son elegidos por votación libre entre todo el personal. De cualquier modo, el número de representantes por cada parte depende del número de trabajadores que tenga la empresa:

No DE TRABAJADORES	No DE REPRESENTANTES POR CADA PARTE
10 a 49	1 con su suplente
50 a 499	2 con sus suplentes
500 a 999	3 con sus suplentes
1000 o más	4 con sus suplentes

ARTÍCULO 4. PERIODO. El período del Comité será de dos (2) años a partir de la conformación de este, que se contará desde la fecha de la elección y/o conformación de las y los integrantes.

PARÁGRAFO 1. En caso de que el número de trabajadores del Colegio varíe durante el periodo de vigencia del comité, no será necesario ajustar la conformación de este hasta la finalización del período.

PARÁGRAFO 2. Al finalizar el periodo de vigencia del comité, este debe entregar toda la documentación al nuevo comité.



REGLAMENTO DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA:
MARZO 2026

VERSIÓN: 5

ARTÍCULO 5. DEBERES ESPECIALES. Además del cabal cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y contractuales, las y los integrantes del Comité tienen los siguientes deberes especiales:

1. **Reserva de confidencialidad:** Estricta confidencialidad de la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
2. **Puntualidad:** Asistir puntualmente a las reuniones programadas, o, en su defecto, presentar excusa debidamente justificada con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
3. **Capacitación:** participar en las capacitaciones programadas y asumir los compromisos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
4. **Cumplimiento:**
 - Cumplir oportunamente con las tareas asignadas por el Comité.
 - Velar por el cumplimiento de normas, directrices, procesos y procedimientos establecidos por la Institución en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad Y Salud en el Trabajo.
5. **Contribución:** Contribuir proactivamente al logro de los acuerdos necesarios para las decisiones del Comité.
6. **Reporte:** Reportar todas aquellas situaciones que pongan en riesgo la vida de los miembros de la comunidad educativa, las instalaciones y los equipos de la Institución.

ARTÍCULO 6. CAUSALES DE RETIRO. Son causales de retiro de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes:

1. Cancelación unilateral de cualquiera de las dos partes, o de mutuo acuerdo, del contrato laboral.
2. Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité.
3. Faltar a más de tres reuniones consecutivas sin justa causa.
4. Traslado a otra Ciudad.
5. Incumplir, en forma reiterada, las obligaciones que le corresponde como miembro del Comité.
6. La renuncia voluntaria al Comité por razones laborales, personales o de salud que les impida cumplir adecuadamente sus funciones

PARÁGRAFO 1. Son reemplazos numéricos los nombrados en el orden de votación en que hayan sido elegidos.

PARÁGRAFO 2. Cuando se trate de los suplentes de los representantes de las y los trabajadores, en caso de requerirse la convocatoria de nuevos integrantes, estos se escogerán en orden de votación entre los demás candidatos inscritos para la elección de integrantes del comité.

PARÁGRAFO 3. La decisión de retiro en los casos 2 y 3, debe ser aceptada por el resto de las y los integrantes del Comité.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTICULO 7. INSTALACIÓN. Una vez elegidos los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, se procederá a su instalación formal, de la que se dejará constancia en acta. En esta instalación se desarrollarán los siguientes puntos:

1. Marco legal y objetivos del Comité Paritario.



REGLAMENTO DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA:
MARZO 2026

VERSIÓN: 5

2. Conformación formal del Comité.
3. Reglamento interno de funcionamiento.

ARTÍCULO 8. REUNIONES DEL COMITÉ. Las sesiones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución se llevarán a cabo en forma ordinaria en el día, hora y lugar determinado en la convocatoria.

PARÁGRAFO 1. Sesiones ordinarias. Según el Artículo 7o. de la Resolución 2013 del 1986, El COPASST se reunirá por lo menos una vez al mes en las instalaciones de la empresa, y durante el horario de trabajo.

Dentro del curso de las reuniones, cualquier miembro principal y/o suplente podrá solicitar que se invite para la siguiente reunión ordinaria o extraordinaria a un (s) trabajador (s) que deba(n) presentar o sustentar temas de competencia del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO 2. Sesiones extraordinarias. Las sesiones extraordinarias serán convocadas en los siguientes casos:

1. Cuando la situación lo amerite, por ejemplo, cuando ocurre algún incidente que pudo haber tenido consecuencias de consideración.
2. Cuando ocurra un accidente.
3. En caso de graves accidentes de trabajo.
4. A solicitud conjunta de un representante del Colegio o uno de las y los trabajadores.

PARÁGRAFO 3. Quórum. Según el Artículo 8º de la resolución 2013 del 1986, el quórum para sesionar el Comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión del Comité, sesionara con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

PARÁGRAFO 4. De las actas. De cada reunión se realizará un acta en la cual se señalará el objetivo de la reunión, fecha, lugar de reunión y los asuntos tratados. Toda acta deberá ser firmada por el presidente y secretario, adjuntando el registro de asistencia firmado por cada uno de los miembros que asistieron a la reunión correspondiente.

ARTÍCULO 9. RECURSOS. El Colegio Nuestra Señora de las Mercedes garantizará los recursos financieros, técnicos, físicos y humanos para el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES. Para la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, es fundamental la participación del COPASST para el cumplimiento de las funciones establecidas por la legislación:





REGLAMENTO DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA:
MARZO 2026

VERSIÓN: 5

1. **Coordinación:** Entre el empleador y trabajadores en temas relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. **Inspección:**
 - Inspecciones (locativas, maquinas, herramientas, equipos, EPP y operaciones en general).
 - Función esencialmente preventiva para eliminar o mitigar el impacto de los agentes de riesgo.
3. **Capacitación:**
 - Identificar actividades de capacitación.
 - Difunden y entregan el material educativo, circulares, boletines, plegables, volantes, etc.
4. **Investigación:**
 - Incidentes y Accidentes de Trabajo.
 - Enfermedades Laborales.
5. **Vigilancia:** Cumplimiento del empleador y las y los trabajadores en:
 - SG-SST.
 - Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
 - Normas legales vigentes.
 - Actas, planes y programas relacionados con el SG-SST.
6. Solicitar periódicamente a la empresa, los informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales, y de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones de accidente de trabajo y enfermedad laboral que realicen las autoridades de Seguridad y Salud en los sitios de trabajo.
7. El Comité en mayoría elige al secretario, entre la totalidad de las y los integrantes.
8. Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, entre patronos y trabajadores, para obtener su participación en el desarrollo de los programas y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
9. Promoción y prevención para proponer la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
10. Mantener el archivo de actas de cada reunión.
11. Recibir y analizar la política de seguridad y salud en el trabajo.
12. Conocer los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir recomendaciones.
13. Participar en la planificación de la auditoría anual.
14. Conocer los resultados de la revisión por la dirección.
15. Las demás funciones que le señalen las normas sobre la seguridad y salud en el trabajo.

ARTICULO 11. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
2. Definir el objetivo de cada reunión, así como la agenda de la misma.
3. Definir con los miembros del Comité las fechas, el sitio y hora de reunión del Comité.
4. Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en cada reunión.
5. Promover la participación de todos los miembros del Comité, de las y los trabajadores y demás miembros de la Institución.
6. Tramitar ante las directivas, las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
7. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a las y los trabajadores de la Institución acerca de las actividades de este.



REGLAMENTO DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA:
MARZO 2026

VERSIÓN: 5

ARTICULO 12. FUNCIONES DEL SECRETARIO(A). El Secretario (a) tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
2. Tomar nota de los temas tratados para elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
3. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité.
4. Entregar por lo menos una semana después de cada reunión, el acta de esta a fin de que los miembros puedan desarrollar sus compromisos.
5. Coordinar los recursos necesarios (fotocopias, informes, ayudas audiovisuales, etc.) para el buen funcionamiento de la reunión.

ARTÍCULO 13. RENDICION DE CUENTAS. El COPASST rinde cuentas a:

1. Al coordinador del SG-SST en caso de que se presenten incidentes, accidentes, enfermedades laborales, actos, condiciones inseguras o emergencias que puedan llegar a afectar la seguridad y salud del personal de la Institución.
2. A la Rectora y al coordinador del SG-SST en cuanto a su desempeño y gestión de actividades como organismo de coordinación entre el empleador y las y los trabajadores del Colegio, para la solución de problemas relacionados con la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El Colegio asume las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar los medios y el tiempo necesario a los miembros del COPASST (El Colegio se obligará a proporcionar, cuando menos cuatro horas semanales dentro de la jornada laboral de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del Comité), así como incluir en el presupuesto, los recursos necesarios para el cabal desempeño del Sistema de Gestión.
2. Propiciar la elección de los representantes de las y los trabajadores al Comité.
3. Designar a sus representantes al Comité y al presidente del Comité.
4. Estudiar las recomendaciones que surgen del Comité y determinar la adopción de las medidas más convenientes e informar los correctivos al respecto.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES. Las y los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

1. Elegir libremente a sus representantes al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Informar al Comité sobre las situaciones de riesgo que se presenten, y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Cumplir con las normas del Comité y los reglamentos e instrucciones del Colegio.

CAPITULO IV

RELACIÓN DEL COMITÉ CON LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 16. RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. En caso de que el COPASST identifique situaciones graves o recurrentes que afecten la seguridad y la salud en el trabajo, debe presentar informes a las autoridades laborales, como el Ministerio de Trabajo o la ARL (Administradora de Riesgos Laborales).



**REGLAMENTO DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO**

FECHA:
MARZO 2026

VERSIÓN: 5

VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente Reglamento rige a partir de su publicación y podrá modificarse con la intervención de los miembros del Comité mediante decisión adoptada a través de sesión ordinaria.

[Original firmado]

HNA. ENA CENITH GARCES GOMEZ
Rectora

[Original firmado]

ERLINDA MONTERROZA AGUIRRE
Presidenta COPASST

[Original firmado]

XILENA JESUS YENERIS FLOREZ
Secretaria COPASST